EXPEDIENTE N° 001335-2026-001886

Cajamarca, 20 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por QUIROZ SALDAÑA Juan Rivelino FAU 20491553791 soft
ProRegion - - Dir. Ejec.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 08:19 a. m.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° D45-2026-GR.CAJ/PROREGION

VISTO:

El Informe N°26-2026-GR.CAJ/PROREGION/OA/UL, de fecha 05 de Setiembre de 2026, por el cual la Unidad de Logística; el Oficio NO 197-2026-IESFT "RLG"/D, de fecha 01 de Setiembre de 2026 y la Resolución Administrativa NO D4-2026-GR.CAJ/PROREGIÓN/ADM, de fecha 29 de Setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N.o 001-2009-GR.CAJ-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales (PROREGION), como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objetivo es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transporte, energía y otros de impacto regional.

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo NO 1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, los artículos 5 y 6 del referido Decreto Legislativo establecen como ente rector al Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Fianzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del citado Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación, gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, probado por Decreto Supremo NO 217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. os actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos".

V° B°
Firmado digitalmente por CASAS CASAS Willy Heberto FAU 20491553791 hard
ProRegion - UL - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/10/2026 09:19 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA Ronald Stalyn FAU 20491553791 soft
ProRegion - ADM - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/10/2026 07:52 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GUERRA Jorge Luis FAU 20491553791 soft
ProRegion - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/10/2026 05:25 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **H3LHCX**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición, "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes". Asimismo, en su artículo 62 señala que. "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad".

Que, mediante Oficio N°197-2026-IESFT "RLG"/D, de fecha 01 de Setiembre de 2026, el director de la Institución Educativa Técnica "Rafael Loayza Guevara" - Cajamarca, solicita la donación de bienes patrimoniales de la Unidad Ejecutora Programas Regionales — PROREGION, los mismos que serán utilizados como material educativo, por ser una Secundaria con Formación Técnica que brinda la modalidad de servicio educativo de Secundaria en la cual funcionan ocho (08) especialidades: Carpintería, electricidad, Mecánica de Planta, Mecánica Automotriz, Computación e informática, Fundición y Estructuras Metálicas y Música, bienes que pueden servir como material didáctico para los estudiantes que realizan sus prácticas en los diferentes talleres;

Que, posteriormente mediante la respectiva Resolución Administrativa N° D4-2026-GR.CAJ/PROREGION/ADM de fecha 29 de Setiembre de 2026, se aprobó la baja física y contable de ciento doce (112) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGION, por la causal "Falta de idoneidad del bien";

Que, en ese contexto mediante Informe N°D26-2026-GR.CAJ/PROREGION/OA/UL, de fecha 05 de octubre de 2026, el jefe de la Unidad de Logística, remite el Informe Técnico N° 02-2026-CAJ/PROREGION/OA/UL, en el cual concluye expresando: "De acuerdo a la documentación sustentatoria que forma parte del presente informe técnico, la Unidad de logística considera que es procedente efectuar e/ acto de disposición por tipo de transferencia de los bienes muebles solicitados por la IESFT "Rafael Loayza Guevara" - Cajamarca, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 62 y 63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", asimismo el beneficio se pretende alcanzar con el uso de los equipos computacionales y periféricos, mobiliario y otros precisando en forma general que los utilizan como material didáctico para el desarrollo de sus prácticas en los diferentes talleres; debiéndose tener en cuenta que tales bienes no

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **H3LHCX**

son idóneos para PROREGION, empero sí resultan útiles para la institución educativa, conforme se expone en el Oficio N°197-2026-IESFT "RLG"/D;

Que, en ese sentido, se debe declarar expedito el trámite para la emisión de la resolución de transferencia de bienes muebles patrimoniales, dados de baja por causal de "FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN", a favor de la IESFT "Rafael Loayza Guevara" - Cajamarca;

Que, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGION aprobado con Ordenanza Regional N° 05-2009-GR.CAJ. en su artículo 14°- la Oficina de Administración constituye el Órgano de apoyo de PROREGION encargada de desarrollar acciones de apoyo a través de los sistemas de: Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Patrimonio y Tecnología de la Información de conformidad con la normativa correspondiente.

En ese sentido, estando a lo expresado precedentemente y las facultades conferidas lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la visación de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR LA DISPOSICIÓN FINAL**, en la modalidad de transferencia, de ciento doce (112) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por causal de **"FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN"** mediante Resolución Administrativa N° D4-2026-GR CAJ/PROREGION/ADM, cuya descripción y valorización están señalados en el listado de bienes dados de baja de la citada Resolución a favor de la 'Institución Educativa Técnica "Rafael Loayza Guevara" - Cajamarca, cuya finalidad del destino de los bienes muebles es de enseñanza.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad de Logística, realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales detallados en el **LISTADO DE BIENES DADOS DE BAJA**, adoptando las acciones necesarias para la entrega física de los bienes materia de transferencia, mediante la suscripción de la correspondiente acta de entrega y recepción con la entidad beneficiaria de la presente transferencia, gestionando el registro de la presente gestión de bienes muebles patrimoniales en los sistemas administrativos que corresponden en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR** que la entidad educativa beneficiada es responsable de cumplir con la finalidad del destino de los bienes obtenidos, precisada en el artículo primero de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **H3LHCX**

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades de Logística, Contabilidad y a la Institución Educativa "Rafael Loayza Guevara" - Cajamarca, dentro del plazo de ley y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Entidad, de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JUAN RIVELINO QUIROZ SALDAÑA
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **H3LHCX**